



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 551

RADICADO N° 2018-00374-00

En atención a la solicitud presentada por la parte actora y teniendo en cuenta que obra a folio 56 del cuaderno de medidas, constancia del recibo del oficio No. 765 contentivo del embargo de remanentes solicitado al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, y que no existe respuesta del mismo, se accederá a lo peticionado.

En consecuencia, se ordena OFICIAR al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, a fin de que informe a ésta judicatura, las resultas del Oficio antes señaladas, contentivo de embargo de remanentes dentro del asunto que allí se adelanta con radicado 2018-137.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 419/2018/00374/00
27 de mayo de 2.021

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CARÁCTER IMPORTANTE
DEMANDANTE: SOLLA S.A. NIT 890.900.291-8
DEMANDADO: ELSA LUCILA BAGOS BLANDON C.C. 33.119.130

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente le solicitamos, informar las resultas del Oficio No. 765 del 22 de abril de 2.019, contentivo de embargo de remanentes dentro del proceso que adelanta BANCOLOMBIA S.A. en contra de la demandada de la referencia, y el cual fue recibido en su unidad judicial el 13 de mayo de 2.019.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, no existe respuesta de parte de su despacho, frente a lo solicitado en el mencionado oficio, del cual se aporta copia.

Quedamos atentos, a la información, la cual es necesaria dentro del asunto, y tratándose de medidas de embargo, que tiene prelación.

Para efectos de respuesta, esta SOLO se reciben en el correo electrónico: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria